REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV-349-24
De 30 de septiembre de 2024

La Superintendencia del Mercado de Valores en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de imponer las sanciones que establece la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022 y su modificación, se resolvió delegar en el titular de la Dirección de Emisores o a quien le supla en su ausencia, imponer sanciones que establece la Ley del Mercado de Valores, en casos de entrega tardía de Estados Financieros, Informes y/o Reportes que deben ser entregados periódicamente a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá;

Que el Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018, la Superintendencia del Mercado de Valores adoptó el uso de formatos y formularios para la presentación de informes de emisores y sociedades de inversión ante la Superintendencia, así como su periodicidad;

Que el Artículo Quinto del Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018, establece las sanciones por la mora en la presentación de los Reportes, Documentos o Información Financiera, a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI), realizados por emisores o sociedades de inversión, una vez finalizado el plazo de entrega, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, el cual adoptó criterios para la imposición de multas administrativas por la mora en la presentación de Estados Financieros e Informes a la Superintendencia del Mercado de Valores a cargo de personas registradas o sujetas a reporte;

Que de conformidad con el Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, la mora en la presentación de Informes y Estados Financieros a la Superintendencia del Mercado de Valores a cargo de los emisores y sociedades de inversión registrados se sancionará acumulativamente así:

a) Multa de CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) por día, durante los primeros diez (10) días hábiles de mora;
b) Multa de CIEN BALBOAS (B/.100.00) por día, durante los siguientes diez (10) días hábiles de mora;
c) Multa de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00) por día, durante los siguientes días hábiles de mora, hasta un máximo de TRES MIL BALBOAS (B/.3,000.00) por informe moroso.

Que el Acuerdo 18-2000 establece el periodo entrega del Informe de Actualización Trimestral, así como de los Formularios F3-Registro de valores vigentes y F4-Resumen Financiero, dentro de los dos (2) meses siguientes al cierre del periodo fiscal correspondiente;

Que el plazo para la remisión del Informe de Actualización Trimestral y del Formulario F4-Resumen Financiero correspondientes al periodo concluido el 30 de junio de 2024, a través de la plataforma SERI, venció el 2 de septiembre de 2024;

Que el 3 de septiembre de 2024, la Dirección de Emisores, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 del Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017, remitió correo electrónico, al emisor **Financiera El Sol, S.A.,** a fin que diese las explicaciones por la mora en la presentación del Informe de Actualización Trimestral, del Formulario F-3 Registro de Valores Vigentes y del Formulario F4-Resumen Financiero correspondientes al periodo concluido el 30 de junio de 2024;

Que mediante correo electrónico del 5 de septiembre de 2024, el emisor da las explicaciones requeridas, indicando lo siguiente:

> *" Saludos equipo de SMV buenos días,*
> *Espero que se encuentren bien.*
> *Al momento de subir los documentos el pasado jueves, 29 de agosto de 2024, notamos que no teníamos acceso al portal (ver correo adjuntado solicitando apoyo del equipo de SMV). Luego de conversar con el Sr. @Gabriel Duque, nos indicó que hubo un cambio de medida de seguridad que se aplico a los IPs fuera de Panamá, lo cual nos impactó al poder acceder al portal, ya que nos encontramos fuera de Panamá. Estuvimos en comunicación durante al fin de semana antes de la fecha límite, pero no tuvimos éxito. Copiamos a @Ricaurte*

Castillo y @Laurine Márquez en toda esta comunicación para que estuvieran al tanto de nuestra situación.

Durante la tarde de ayer estuvimos reunidos con @Gabriel Duque y el equipo de infraestructura de IT. Luego de conversar opciones, logramos poder finalmente lograr acceso al portal del SMV.

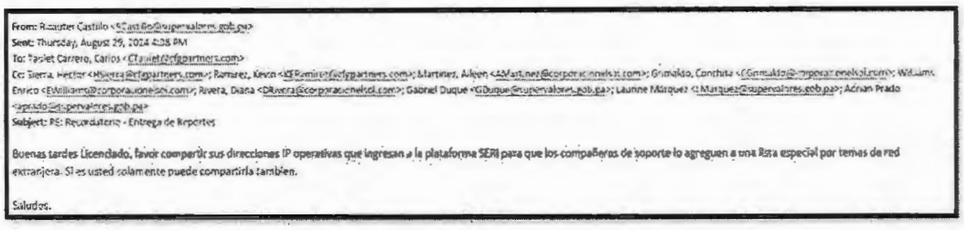
From: Roaster Castillo <RCastillo@supervalores.gob.pa>
Sent: Thursday, August 29, 2024 4:28 PM
To: Taylet Carrero, Carlos <CTaylet@cfgpartners.com>
Cc: Sierra, Hector <HSierra@cfgpartners.com>; Ramirez, Kevin <KRamirez@cfgpartners.com>; Martinez, Aileen <AMartinez@corporacionnelsa.com>; Grimaldo, Cinthia <CGrimaldo@corporacionnelsa.com>; Williams, Enrico <EWilliams@corporacionelsa.com>; Rivera, Diana <DRivera@corporacionelsa.com>; Gabriel Duque <GDuque@supervalores.gob.pa>; Laurine Márquez <LMarquez@supervalores.gob.pa>; Adrian Prado <aprado@supervalores.gob.pa>
Subject: RE: Recordatorio - Entrega de Reportes

Buenas tardes Licenciado, favor compartir sus direcciones IP operativas que ingresan a la plataforma SERI para que los compañeros de soporte lo agreguen a una lista especial por temas de red extranjera. Si es usted solamente puede compartirla también.

Saludos.

Ofrecemos nuestra más sinceras disculpas en este proceso. Reafirmamos nuestro compromiso en la radicación de los informes trimestrales y nos mantendremos alerta en caso de volver a suceder el mismo error en alguna futura ocasión.

..." (Sic-Válido para todo el texto)

Que luego de evaluar las razones expuestas por el emisor **Financiera El Sol, S.A.,** concluye esta Autoridad que las mismas no se enmarcan en los supuestos previstos en el Artículo 5 del Acuerdo No.8-2005, refiriéndose específicamente a, que no es por causas imputables a fuerza mayor o caso fortuito o cese de operaciones como negocio en marcha;

Que el emisor **Financiera El Sol, S.A.,** presentó el Informe de Actualización Trimestral, el Formulario F3-Registro de valores vigentes y el Formulario F4-Resumen Financiero, el 4 de septiembre de 2024, acumulando para cada uno de estos reportes, dos (2) días hábiles de mora en su presentación;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones;

RESUELVE:

Artículo Único: Imponer a **Financiera El Sol, S.A.,** multa de **Trescientos Balboas (B/.300.00)** por la mora de dos (2) días hábiles en la presentación del Informe de Actualización Trimestral, el Formulario F3-Registro de valores vigentes y el Formulario F4-Resumen Financiero, respectivamente, todos correspondientes al período terminado al 30 de junio de 2024, cuya fecha de presentación venció el 2 de septiembre de 2024.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformatorias; Acuerdo No.2-2000 de 28 de febrero de 2000; Acuerdo No.8-2000 de 22 de mayo de 2000; Acuerdo No.18-2000 de 11 de octubre de 2000; Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, con sus respectivas modificaciones, Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018, Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017 y Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022 y su modificación.

NOTIFÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Rafael García Mayorca
Director de Emisores

/oag

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPÚBLICA DE PANAMÁ

A los nueve días del mes de Octubre
dos mil veinte y cuatro
a las 10:10 a.m. notifique
al señor (a) Concepción Moreira de Grimaldo

Que antecede.

El notificado (s).

8-258-630